




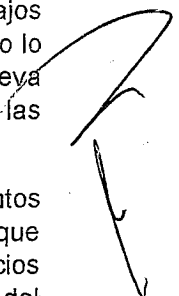
**Dirección General de Obras Públicas  
Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública  
Dictamen para Adjudicación Directa**

**Dictamen que se emite con motivo de la autorización para la contratación mediante un procedimiento de Adjudicación Directa de los trabajos de construcción con los siguientes conceptos: Preliminares, Rampas y firmes, Bebedero y accesorios, todo lo antes mencionado es para la construcción de Rampas en la Esc. Sec.Tec. No. 55 ubicada en C. Nueva Zelanda y C. Cien Fuegos de Col. Oasis en el Municipio de Juárez, Chih.**


Los representantes designados por los titulares integrantes del Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública, en sesión celebrada el día 15 de Mayo de 2018, con fundamento en la Fracción II del Artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, así como los Artículos 70, 72, 73, 75 y demás relativos del Reglamento de la Ley antes mencionada, se analizó la procedencia de utilizar un procedimiento de Adjudicación Directa, sometido a la consideración de este Comité por la Dirección General de Obras Públicas por conducto del Arq. **Francisco Javier Arroyos Salgado**, Director de Edificación, para llevar a cabo las obras públicas antes descritas, habiéndose dictaminado lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

Mediante oficio número. DE/033/2018, de fecha 14 de Mayo de 2018, el Director General de Obras Públicas a través del Arq. Francisco Javier Arroyos Salgado, Director de Edificación en el ejercicio de sus atribuciones contenidas en los Artículos 62 Fracciones IV, V y XI, 65 Fracción I del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Municipio de Juárez, Chihuahua, solicitó a este comité llevar a cabo la autorización del dictamen para contratar mediante un procedimiento de Adjudicación Directa de los trabajos de construcción con los siguientes conceptos: Preliminares, Rampas y firmes, Bebedero y accesorios, todo lo antes mencionado es para la construcción de Rampas en la Esc. Sec.Tec. No. 55 ubicada en C. Nueva Zelanda y C. Cien Fuegos de Col. Oasis en el Municipio de Juárez, Chih, a fin mejorar las condiciones de las instalaciones en mención. 

Así mismo, señaló que el monto estimado de la inversión no supera la cantidad de \$375,956.00 (Trescientos setenta y cinco mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 m.n.). Monto que incluye I. V. A. mismos que se encuentran dentro de los supuestos previstos en el Artículo 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua. Los cuales se cubrirán con recursos provenientes del Fondo de Inversión Municipal (IMD) a cargo del oficio: DGPE/OA13418 de fecha 25 de abril de 2018. 

**EXCEPCIONES AL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA**

En el presente asunto se constituyen por lo establecido en los Artículos 3, 34 Fracción III, 48 Fracciones II y III y 79 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, así como también con los Artículos 70, 72, 73, 75 y demás relativos al Reglamento de la Ley antes mencionada. 



Municipio de Juárez  
Dirección General de Obras Públicas  
Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública  
Dictamen para Adjudicación Directa

ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ECONOMÍA, EFICACIA,  
EFICIENCIA, IMPARCIALIDAD Y HONRADEZ

El ejercicio de la opción encuentra su fundamento en los siguientes criterios: **1) Economía:** Este criterio es aplicable de una manera favorable para el Municipio, toda vez que el hecho de omitir el procedimiento de licitación pública, resulta a un mismo nivel de calidad requerido y esperado en la ejecución de los trabajos representando un costo menor para el Municipio, en caso de llevarse a cabo el procedimiento de Licitación Pública, se tendría que considerar los costos de hora por tiempo en la elaboración y revisión de bases, reuniones, elaboración y publicación de convocatorias, visitas de obra y juntas de aclaraciones. **2) Eficacia:** Las personas a quienes se les pretende invitar deben de ser serias por lo que hace a su experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa, además de la capacidad de respuesta inmediata con relación a este tipo de trabajos; éstas empresa ha desarrollado diversos trabajos para Dependencias y Entidades del Sector Público. Con el hecho de recurrir al procedimiento de Adjudicación Directa, además, al asegurarnos que las empresas seleccionadas para este tipo de procedimiento cumplen con los requisitos de: experiencia, capacidad técnica, económica y administrativa y cuenten con la disponibilidad inmediata de los recursos para el inicio oportuno de los trabajos, nos facilita el proceso de contratación, optimizando con ello la ejecución de la obra. Con ésto se cumple con el propósito perseguido por el Municipio, que es en este caso, el adjudicar en forma oportuna y de acuerdo a normatividad vigente el objeto de éste contrato. **3) Eficiencia:** Al concurrir los criterios de economía y eficacia se puede asegurar que se cumplió con el propósito de lograr un beneficio para el Municipio, que es mayor al costo de realizar una Licitación Pública, por lo que se cumple con el criterio de eficiencia. En lo referente a los costos de evaluación económica, el señalamiento de las ventajas y desventajas de un procedimiento u otro, estos han quedado debidamente mencionados en la descripción de los criterios de eficacia que integran este dictamen, (y de economía que más adelante se presenta). Asimismo se determinó del costo de los trabajos en relación con el beneficio que se obtendrá, determinada por el cumplimiento de los objetivos y actividades programadas con el costo mínimo asignado realizándolo en el menor tiempo posible, optimizando los recursos, que se traduce en las mejores opciones de procedimientos y el uso racional de los recursos con que se cuenta para desarrollar los trabajos, que permitan lograr los objetivos en las mejores condiciones tanto técnicas como económicas, que consecuentemente beneficiarán a la Administración Pública del Municipio de Juárez, Chihuahua y a la misma comunidad, sin dejar de observarse para ello, las mejores condiciones en cuanto a costo, tiempo y calidad, requisito para evitar tanto dispendios como errores. **4) Imparcialidad:** Es importante señalar que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa por excepción al de Licitación Pública, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública del Municipio de Juárez, Chihuahua, por lo que se efectuó con imparcialidad que justifica y permite llevar a cabo la contratación a través del mencionado procedimiento. Dicha imparcialidad se refiere a economía, eficacia y eficiencia, que garantizan y satisfacen en forma fehaciente los objetivos y requerimientos de la presente contratación. **5) Honradez:** En este criterio se señala que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa por excepción a la Licitación Pública, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios que se justifican, obteniéndose así las mejores condiciones para éste Municipio.

(C)

P

of

A

[Handwritten marks]


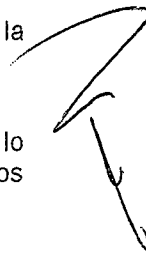
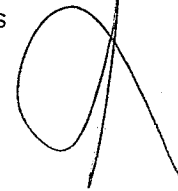

[Handwritten marks]

**Municipio de Juárez  
Dirección General de Obras Públicas  
Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública  
Dictamen para Adjudicación Directa**

La opción que en este procedimiento se establece es para alcanzar una administración eficaz y razonable de los recursos, teniendo la capacidad de disponer de estos para extender a todos los sectores sociales los servicios y los medios fundamentales para una vida digna, procediendo con rectitud al no aplicar un designio anticipado o de prevención a favor o en contra de alguien, obrando con rectitud en la adjudicación de este contrato.

Discutida y analizada que fue la solicitud de mérito y con fundamento en la Fracción II del Artículo 48 de la ley antes citada, se determina lo siguiente

**DICTAMEN**


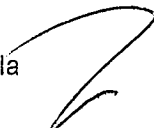

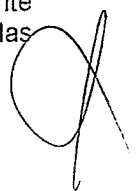
- I. Es procedente la solicitud presentada por la Dirección General de Obras Públicas. para tal efecto por unanimidad se autoriza a la misma para que a través de su titular, en la contratación de los trabajos que anteceden, utilice el procedimiento de Adjudicación Directa, cuidando contratar con las personas que cuenten con la capacidad de respuesta inmediata, así como con recursos técnicos y financieros que resulten indispensables de acuerdo con las características y complejidad de los mismos, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones requeridas. 
- II. Para efectos de lo establecido en este dictamen, deberá estarse a lo previsto en el Artículo 26 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua. 
- III. Los integrantes del Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública signantes de este documento lo realizan fundamentado tanto en el Artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, como en el Artículo 38 de su Reglamento. 
- IV. Este dictamen se emite sin perjuicio de las acciones que deberán observarse previamente y durante el desarrollo del procedimiento de contratación o en el cumplimiento de los contratos, así como a las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables en la materia. 

**Municipio de Juárez  
Dirección General de Obras Públicas  
Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública  
Dictamen para Adjudicación Directa**

La opción que en este procedimiento se establece es para alcanzar una administración eficaz y razonable de los recursos, teniendo la capacidad de disponer de estos para extender a todos los sectores sociales los servicios y los medios fundamentales para una vida digna, procediendo con rectitud al no aplicar un designio anticipado o de prevención a favor o en contra de alguien, obrando con rectitud en la adjudicación de este contrato.

Discutida y analizada que fue la solicitud de mérito y con fundamento en la Fracción II del Artículo 48 de la ley antes citada, se determina lo siguiente

**DICTAMEN**

- V. Es procedente la solicitud presentada por la Dirección General de Obras Públicas, para tal efecto por mayoría se autoriza a la misma para que a través de su titular, en la contratación de los trabajos que anteceden, utilice el procedimiento de Adjudicación Directa, cuidando contratar con las personas que cuenten con la capacidad de respuesta inmediata, así como con recursos técnicos y financieros que resulten indispensables de acuerdo con las características y complejidad de los mismos, y garanticen satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones requeridas. 
- VI. Para efectos de lo establecido en este dictamen, deberá estarse a lo previsto en el Artículo 26 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua. 
- VII. Los integrantes del Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública signantes de este documento lo realizan fundamentado tanto en el Artículo 48 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Chihuahua, como en el Artículo 38 de su Reglamento. 
- VIII. Este dictamen se emite sin perjuicio de las acciones que deberán observarse previamente y durante el desarrollo del procedimiento de contratación o en el cumplimiento de los contratos, así como a las demás disposiciones legales y reglamentarias que resulten aplicables en la materia. 





**Municipio de Juárez  
Dirección General de Obras Públicas  
Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública  
Dictamen para Adjudicación Directa**

Dado en el Municipio de Juárez, Chihuahua el día 15 de Mayo de 2018.

Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública

**FIRMANTES**

  
**ING. GERARDO SILVA MÁRQUEZ**  
REPRESENTANTE DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ TÉCNICO  
RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA

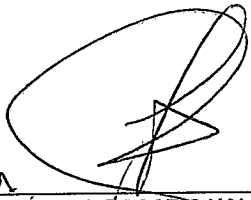
  
**LIC. ROBERTO RENTERÍA MANQUEROS**  
SECRETARIO DEL COMITÉ TÉCNICO  
RESOLUTIVO DE OBRA PÚBLICA

  
**LIC. GERARDO RONQUILLO CHAVEZ**  
REPRESENTANTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL

  
**LIC. LILIA ANA MENDEZ RENTERIA**  
REPRESENTANTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL  
DE DESARROLLO URBANO

  
**ARQ. FRANCISCO JAVIER ARROYOS SALGADO**  
REPRESENTANTE DE LA DEPENDENCIA SOLICITANTE

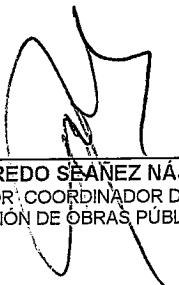
**COMISIÓN DE HACIENDA**


  
**DR. CARLOS PONCE TORRES**  
REGIDOR COORDINADOR DE LA  
COMISIÓN DE HACIENDA

  
**C. P. HIRAM APOLO CONTRERAS HERRERA**  
REGIDOR SECRETARIO DE LA  
COMISIÓN DE HACIENDA

  
**M. I. MARIA DEL ROSARIO VALADEZ ARANDA**  
REGIDORA VOCAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA

**COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

  
**C. ALFREDO SAÁÑEZ NAJERA**  
REGIDOR COORDINADOR DE LA  
COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

  
**LIC. PABLO ARANA PÉREZ**  
REGIDOR SECRETARIO DE LA  
COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS

  
**C. EDUARDO FERNÁNDEZ SIGALA**  
REGIDOR VOCAL DE LA COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS



**Municipio de Juárez**  
**Dirección General de Obras Públicas**  
**Comité Técnico Resolutivo de Obra Pública**  
**Dictamen para Adjudicación Directa**

**HOJA DE VOTOS**

Juárez, Chihuahua, a 15 de Mayo de 2018

Tipo de Procedimiento: Adjudicación Directa.

**Asunto:** Los trabajos de construcción con los siguientes conceptos: Preliminares, Rampas y firmes, Bebedero y accesorios, todo lo antes mencionado es para la construcción de Rampas en la Esc. Sec.Tec. No. 55 ubicada en C. Nueva Zelanda y C. Cien Fuegos de Col. Oasis en el Municipio de Juárez, Chih.

REPRESENTANTES	FIRMA A FAVOR	FIRMA EN CONTRA
<b>PRESIDENTE</b> 1.- Ing. Gerardo Silva Márquez		_____
<b>SECRETARIO</b> 2.- Lic. Roberto Rentería Manqueros		_____
<b>TESORERIA</b> 3.- Lic. Gerardo Ronquillo Chávez		_____
<b>DESARROLLO URBANO</b> 4.- Lic. Lilia Ana Méndez Rentería		_____
<b>DIRECCIÓN DE EDIFICACIÓN</b> 5.- Arq. Francisco Javier Arroyos Salgado		_____
<b>REGIDOR COOR. COMISIÓN HACIENDA</b> 6.- Dr. Carlos Ponce Torres	DA	_____
<b>REGIDOR SRIO. COMISIÓN HACIENDA</b> 7.- C. P. Hiram Apolo Contreras Herrera		_____
<b>REGIDOR VOC. COMISIÓN HACIENDA</b> 8.- M. I. María Del Rosario Valadez Aranda		_____
<b>REGIDOR COOR. COMISIÓN OBRAS PÚBLICAS</b> 9.- C. Alfredo Seañez Nájera		_____
<b>REGIDOR SRIO. COMISIÓN OBRAS PÚBLICAS</b> 10.- Lic. Pablo Arana Pérez		_____
<b>REGIDOR VOC. COMISION OBRAS PÚBLICAS</b> 11.- C. Eduardo Fernández Sigala		_____

**INVITADOS**

CONTRALORÍA C.P. Oscar Chávez Valdez *en representación*

SINDICATURA Mtro. Aarón Yáñez Limas

PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN M.P.D.U. Juan Enrique Díaz Aguilar